

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. NARCEDALIA RAMÍREZ PINEDA, Y, POR OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMPI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, ENTENDIÉNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; AL TENOR DE LAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara el “INAES”, por conducto de su representante:

- I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, creado por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía (Ley de la Economía Social y Solidaria).
- I.2 Que tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al citado sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.
- I.3 Que la Mtra. Narcedalia Ramírez Pineda cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 18, fracción I, de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 2, letra C, fracción III, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 15, fracciones I y IX del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2013.
- I.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo 711, Edificio B, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**II. Declara “EL IMPI” por conducto de su representante:**

- II.1** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- II.2** Que su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, Director General, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991, reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.3** Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



**II.4** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

Que expuesto lo anterior y reconocida mutuamente la personalidad que ostentan, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

“LAS PARTES” acuerdan conjuntar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias para contribuir al fortalecimiento y consolidación del Sector Social de la Economía como uno de los pilares económicos del país, mediante la asesoría a los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) en la implementación de mecanismos que les permita el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país y, en general, gozar de las acciones de promoción y difusión de la propiedad industrial, a fin de ampliar la cultura de salvaguarda de ésta.

### **SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN**

“LAS PARTES”, de manera enunciativa más no limitativa, podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Formular programas de trabajo para brindar a los OSSE asesoría técnica en la elaboración y presentación de solicitudes de protección de derechos de propiedad industrial ante “EL IMPI”, así como en el cumplimiento de los requisitos inherentes a cada solicitud.
- b) Difundir entre los OSSE los servicios de información tecnológica que proporciona “EL IMPI”.
- c) Organizar con el auxilio de las Delegaciones del “INAES”, sesiones regionales de asesoría, a fin de dar a conocer a los OSSE el uso adecuado de los servicios de información tecnológica que proporciona “EL IMPI”, así como el procedimiento para

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



registrar marcas y patentes, sin que esto implique la obligación por parte del “**EL IMPI**” de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.

- d) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de protección a la propiedad industrial, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta “**EL IMPI**”, para atender necesidades tecnológicas y científicas.

En estos eventos podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral que contribuya al fortalecimiento y consolidación de los OSSE.

- e) Realizar acciones específicas para fomentar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

Queda estipulado por “**LAS PARTES**” que “**EL IMPI**” sólo participara en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para la concreción de actividades conjuntas, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para comprometer a “**LAS PARTES**”, y formarán parte integrante del presente instrumento.

### **CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades concretas que se deriven de este instrumento, “**LAS PARTES**” conformarán una Comisión Técnica, cuya integración y funcionamiento serán definidos en cada uno de los convenios específicos de colaboración y la conformarán igual número de representantes por cada una de “**LAS PARTES**”, cuyas funciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- b) Proponer la celebración de convenios específicos de colaboración, así como las acciones que serán objeto de éstos.
- c) Establecer un programa de actividades por la vigencia de los convenios específicos de colaboración.
- d) Dar seguimiento a las actividades en los términos que se establezcan en los convenios específicos de colaboración.
- e) Designar por escrito a los enlaces que estimen conducentes para la ejecución, vigilancia y seguimiento de las acciones que de forma concreta se deriven del presente instrumento.
- f) Las demás que de común acuerdo y por escrito determinen **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** éstas continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que les contrató por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con el **“INAES”**, ni con **“EL IMPI”**.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que jurídicamente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN**

Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”**, el que toda la información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto material del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares.

**“LAS PARTES”** reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.



Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

## **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio.

## **NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO**

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

## **DÉCIMA.- VIGENCIA**

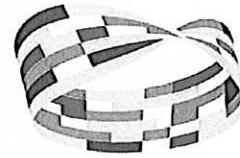
El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma; dicho instrumento podrá ser prorrogado, con la manifestación expresa y por escrito de “LAS PARTES”.

## **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que el “INAES” representará a “EL IMPI” o éste a aquel en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días hábiles de anticipación, siempre y cuando no paralice las acciones que haya emprendido cualquiera de “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; por tanto, este convenio sólo podrá darse por terminado una vez que no existan acciones pendientes de culminar por ambas.



## **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO**

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece “**EL IMPI**” que por Ley deben cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “**EL IMPI**” otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Asimismo, quedarán cubiertos bajo este enunciado los gastos derivados de las consultas de arte previo como vigilancia tecnológica o consulta de información técnica específica, relativa a un proceso o producto determinado.

Los gastos que se generan con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de “**LAS PARTES**” y serán concertados por ambas previamente.

## **DÉCIMA QUINTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que por escrito acuerden “**LAS PARTES**”.

## **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

# INAES

INSTITUTO NACIONAL DE LA  
ECONOMÍA SOCIAL

# IMPI

INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por conducto de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de septiembre del año 2015.

**POR EL “INAES”**

**POR “EL IMPI”**

---

**MAESTRA NARCEDALIA RAMÍREZ  
PINEDA  
DIRECTORA GENERAL**

---

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL  
MARGÁIN GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL “INAES” Y “EL IMPI”, EL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015; INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.